

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

CONCEJO DE BOGOTÁ 27-02-2018 10:22:35

A Contestar Cite Este Nr.:2018EE2908 O 1 Fol:1 Anex:0

ORIGEN: Origen: Sd:166 - SECRETARIA GENERAL/DONOSO RINCON LUIS

DESTINO: CIUDADANA/ANA FELIZA ROMERO ARANZASU

ASUNTO: RESPUESTA RAD N° 4383

OBS: --

Doctora  
ANA FÉLIZ ROMERO ARANZASU  
Calle 34 No. 28 A 13 Apartamento 203  
Tel: 3232092  
Bogotá, D.C.

Asunto: Convocatoria para proveer el cargo de Secretario General.  
Resolución No. 0058 de 12 de febrero de 2018.

Respetada Doctora:

En respuesta a su solicitud con radicado ER4383 del 21-02-2018, de manera atenta le informo que revisado el proceso de verificación de cumplimiento de requisitos mínimos exigidos en la Convocatoria para proveer los cargos de Secretario General y Subsecretarios de las Comisiones Permanentes del Concejo de Bogotá D.C., a través de la Resolución 0058 de febrero 12 de 2018, por parte de esta Entidad, en cumplimiento del artículo 15 de la misma se procedió a verificar los documentos de estudios y experiencia aportados en su hoja de vida.

Teniendo en cuenta que el numeral 1 del artículo 8 de la Resolución 0058 de 2018 establece que para participar en el proceso de convocatoria pública se requiere: **"Acreditar los requisitos mínimos del cargo para el cual se participa"**, se evidenció que no se allegó el acta de grado o diploma de postgrado exigido en el literal b) del artículo 6 **"Título de postgrado en la modalidad de especialización en las áreas relacionadas con las funciones del empleo."**

El Decreto 1083 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"** en especial establece en el artículo 2.2.2.5.1. **Equivalencias.** *Los requisitos de que trata el presente decreto no podrán ser disminuidos ni aumentados. Sin embargo, de acuerdo con la jerarquía, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo, las autoridades competentes al fijar los requisitos específicos de estudio y de experiencia para su ejercicio, podrán prever la aplicación de las siguientes equivalencias":... Parágrafo 3. Cuando se trate de aplicar equivalencias para la formación de posgrado se tendrá en cuenta que la maestría es equivalente a la especialización más un (1) año de experiencia profesional o viceversa"...*

Por lo anterior, esta entidad procedió a validar su Maestría en Estudios Políticos de la facultad de Ciencias Políticas de la Pontificia Universidad Javeriana expedida por esa Institución, para habilitar su inscripción y la continuidad de su participación en el proceso,



Calle 36 No. 28A 41 PBX 2088210  
Línea 018000112448  
[www.concejobogota.gov.co](http://www.concejobogota.gov.co)



GD-PR001-FO1 V.2

REPÚBLICA DE COLOMBIA

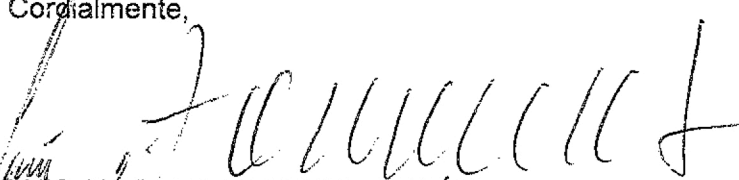


CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

garantizando lo establecido en el inciso 3 del artículo 15°. **El aspirante que cumpla y acredite todos y cada uno de los requisitos mínimos establecidos para el empleo al cual se inscribió, será admitido para continuar en el proceso de convocatoria pública**".

Así las cosas, la Maestría valida el cumplimiento de los requisitos mínimos para dar cumplimiento al numeral 5 del artículo 9°. **REGLAS GENERALES. "Solo serán admitidos los aspirantes que cumplan con los requisitos mencionados en este documento"**; por lo tanto esta no configura estudios adicionales que permitan otorgar los 7 puntos, previstos en el artículo 19° **CRITERIOS PARA PUNTUAR LA EDUCACIÓN EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ESTUDIOS.**

Cordialmente,

  
LUIS ALBERTO DONOSO RINCÓN  
Secretario General del Organismo de Control

C.C.: Dr. DANIEL ANDRÉS PALACIOS MARTÍNEZ – Presidente Concejo de Bogotá D.C.

Elaboró: Gloria Lucía Garzón Prieto Profesional Especializado

*Amo Jones a  
27-2-18  
11:20 AM  
Entendido y se procesará  
a la Audiencia  
¡GRACIAS!*



Calle 36 No. 28A 41 PBX 2088210  
Línea 018000112448  
[www.concejobogota.gov.co](http://www.concejobogota.gov.co)



GD-PR001-FO1 V.2

*6/3/2018*